

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Secretaría General

ANUNCIO

725

Se hace público que se ha aprobado inicialmente la aprobación de las bases para la adjudicación mediante concurso de seis licencias de Auto-taxi de cinco a nueve plazas para el servicio de transporte de viajeros en automóviles de turismo. Expediente 550/2026, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2026, el cual permanecerá sometido a información pública por espacio de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones.

Dicho expediente, durante el período anteriormente señalado, estará a disposición de los interesados en las Dependencias Municipales de Secretaría, en horario de oficinas de 08:00 horas a 14:00 horas.

Tegui se, a diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

Don Juan Manuel Santana Espino, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Teguise,

Certifica:

Que el Ayuntamiento de Teguise Pleno, en sesión ordinaria de fecha 04 de febrero de 2026, en el punto del Orden del Día “**Cuarto.- Acuerdos que procedan sobre la aprobación de las bases para la adjudicación mediante concurso de seis licencias de Auto-taxi de cinco a nueve plazas para el servicio de transporte de viajeros en automóviles de turismo. Expediente 550/2026**”, por doce votos a favor de los veintiún miembros asistentes (siete del grupo CC, tres del grupo PP, uno de Don Ginés González Suárez y uno de PTG) y nueve abstenciones (ocho del grupo PSOE y uno de NC-FAC), lo que supone la mayoría favorable de los veintiún concejales que constituyen la Corporación, acordó aprobar la siguiente propuesta, tomando en consideración los informes aportados en el expediente:

<<PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TRANSPORTE AL PLENO MUNICIPAL

D. Francisco Javier Díaz Gil, en calidad de concejal de Transporte del Ayuntamiento de Teguise:

PROPONE: BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE SEIS LICENCIAS DE AUTO TAXI DE CINCO (5) A NUEVE (9) PLAZAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (TAXI) ADAPTADOS Y NO ADAPTADOS EN EL MUNICIPIO DE TEGUISE.

ANTECEDENTES:

Primero.-

El Ayuntamiento de Teguise Pleno, en sesión de fecha de 10 de abril de 2013, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Taxi en el municipio de Teguise. Dicho acuerdo se expuso al público por espacio de 30 días, previa publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (número 49/13, de 17 de abril), a los efectos de reclamaciones.

El Ayuntamiento de Teguise Pleno sesión de fecha 11 de junio de 2013, una vez finalizado el periodo de exposición pública anteriormente mencionado y, resueltas las reclamaciones presentadas contra dicha aprobación inicial, acordó aprobar definitivamente Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Teguise.

Posteriormente el Pleno del Ayuntamiento de Teguise, en sesión de fecha 6 de marzo de 2023, acordó aprobar inicialmente la “Modificación Parcial del Reglamento del Taxi en el municipio de Teguise (expediente 1530/2023), publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el lunes 12 de junio 2023, número 71.

Segundo.-

Reglamento del Taxi del Municipio de Teguise.

Capítulo I.- Disposiciones Comunes.

Artículo 1. Objeto del Reglamento

1. Constituye el objeto del Presente Reglamento, la regulación administrativa del Ayuntamiento de Teguise en relación a los servicios de transporte de viajeros en automóviles de turismo (en adelante Taxi) provistos de contador-taxímetro, que discurran íntegramente por el término municipal de Teguise.

2. La presente ordenación se efectúa dentro de los límites establecidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, y en lo no previsto en el presente texto, resultará de aplicación, en su caso, lo establecido en materia de ordenación de transportes terrestres por normativa estatal y/o autonómica, su desarrollo reglamentario, la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, y demás disposiciones de general aplicación que se aprueben al efecto.

Artículo 2. Definiciones

1. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

Firmado por:	JUAN MANUEL SANTANA ESPINO - Secretario/a Accidental Ver firma OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta Ver firma	Fecha: 13-02-2026 10:45:58 Fecha: 13-02-2026 11:07:09
Registrado en:	SALIDA - Nº: 5019/2026	Fecha: 13-02-2026 11:07
Nº expediente administrativo: 464/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E63BBE2ABB2C86FC07187ADA136A46D Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/2E63BBE2ABB2C86FC07187ADA136A46D		
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2026 11:07:12 Ver sello - 1/12 - Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 10:44:34		





- a) Servicios de Taxi: el transporte público y discrecional de viajeros con vehículos de una capacidad de hasta nueve plazas, incluida el conductor, que se efectúa por cuenta ajena mediante el pago de un precio («tarifa»), disponiendo de la licencia o autorización insular preceptiva.
 - b) Servicios urbanos de Taxi: Los servicios que discurren íntegramente por los núcleos urbanos del término municipal de Teguise. También tienen esta consideración los servicios que se presten en áreas metropolitanas o en zonas de prestación conjunta establecidas a este efecto.
 - c) Servicios interurbanos de Taxi: Aquellos no comprendidos en la definición de la letra b).
2. La intervención del Ayuntamiento en el Servicio de taxis se ejercerá por los siguientes medios:
- a) Disposiciones complementarias para la mejor prestación del servicio.
 - b) Ordenanza Fiscal para la aplicación de las Tasas correspondiente.
 - c) Aprobación de las tarifas urbanas del Servicio y Suplementos, con arreglo a lo previsto en este Reglamento.
 - d) Sometimiento a previa licencia, con determinación del número global de licencia a otorgar y formas de otorgamiento.
 - e) Fiscalización de la prestación del Servicio, a través de la Concejalía de Tráfico, Transportes y Policía o, en quien delegue el órgano municipal competente.
 - f) Aprobación de la utilización de nuevas tecnologías aplicables al taxi.

Capítulo II

De las Licencias y Autorizaciones.

SECCIÓN 1. Naturaleza jurídica, titularidad y competencias

Artículo 5. Naturaleza jurídica y titularidad

1. Para la realización de transporte público discrecional en taxis será preciso estar en disposición de la correspondiente licencia municipal que le habilite para la prestación de servicio urbano en el municipio concedente. La prestación de servicios interurbanos requiere autorización administrativa de transporte discrecional expedida por el Cabildo Insular de Lanzarote.
2. La Licencia goza del carácter de concesión administrativa, siendo el título jurídico que habilita a su titular para la prestación de los servicios urbanos a que se refiere este Reglamento. El otorgamiento y uso de la Licencia (en la forma prescrita en la Sección Segunda de este Capítulo), implicará la aplicación y efectividad acreditada de las Tasas establecidas en las correspondientes Ordenanzas Fiscales.
3. Como mínimo el cinco por ciento de las licencias de taxi deberán corresponder a vehículos adaptados, de acuerdo con la normativa que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transportes para personas con discapacidad.
4. Sólo podrán ser titulares de licencias las personas físicas, quedando excluidas las personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otra. Una misma persona física no podrá ser titular de más de una licencia y/o autorizaciones. Cada licencia estará referida a un vehículo concreto identificado por su matrícula y bastidor, sin perjuicio de otros datos que sean exigibles con arreglo a esta Ordenanza.

Artículo 6. Competencias en la materia.

1. En orden a asegurar la adecuación del número de licencias a las necesidades de servicios de taxi en el ámbito municipal, corresponde a este Ayuntamiento el otorgamiento, modificación o reducción de las Licencias, así como la fijación del número máximo de éstas atendiendo a las necesidades de los usuarios potenciales de taxi y, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este precepto. Se entiende por usuarios potenciales de taxis la suma de los residentes en el municipio; los turistas computados en proporción al nivel de ocupación medio de las plazas alojativas, hoteleras y extrahoteleras, localizadas en el ámbito municipal; en su caso, los pasajeros embarcados o desembarcados en los puertos y aeropuertos ubicados en el municipio; e, igualmente, en su caso, los visitantes de las dotaciones e infraestructuras administrativas y de servicio público supramunicipales.
2. A los efectos de lo dispuesto en el anterior apartado, para la determinación o modificación o reducción del número de licencias de taxi deben tenerse en cuenta los siguientes factores:
 - a) El nivel de demanda y oferta de los diferentes servicios en el municipio de Teguise.
 - b) El nivel de cobertura, mediante los diferentes servicios de transporte público, en especial del transporte regular de viajeros, de las necesidades de movilidad de la población.
 - c) Las infraestructuras de servicio público municipal y/o supramunicipal vinculadas a la sanidad, la enseñanza, los servicios sociales, los espacios de ocio y las actividades lúdicas y deportivas, los transportes u otros factores que tengan incidencia en la demanda de servicios de taxi.
 - d) Las actividades comerciales, industriales, turísticas o de otro tipo que se realizan en el municipio y que pueden generar una demanda específica de servicio de taxi.

Firmado por:	JUAN MANUEL SANTANA ESPINO - Secretario/a Accidental OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 13-02-2026 10:45:58 Fecha: 13-02-2026 11:07:09	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 5019/2026	Fecha: 13-02-2026 11:07	
Nº expediente administrativo: 464/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E63BBE2ABB2C86FC07187ADA136A46D Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/2E63BBE2ABB2C86FC07187ADA136A46D			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2026 11:07:12			

- e) La existencia de infraestructuras administrativas y de servicio público municipal, con impacto en la demanda del servicio de taxi. Cualquier otra/s circunstancia/s de análoga significación a las indicadas en los apartados anteriores.
3. El expediente que a dicho efecto se tramite, será informado por el/lo/s Organismo/s insulares, provincial/es o autonómico/s competentes en el momento de la tramitación del mismo.
- Se dará, a su vez, audiencia por plazo de QUINCE DÍAS a las Agrupaciones Profesionales, Centrales Sindicales representativas del sector, las de Consumidores y Usuarios, u otras que se estime oportuno.
4. Además, el incremento del número de licencias y, en su caso, la reducción, debe ser justificado por el Ayuntamiento mediante un estudio socio-económico que pondere los factores señalados.
5. En lo expresado en los números anteriores, se tendrá en cuenta los cupos generales y/o especiales que pudieran establecerse por normativa de rango superior.

SECCIÓN 2

Normas relativas al otorgamiento de Licencias de Taxi.

Artículo 7. Otorgamiento de Licencias

1. El procedimiento de adjudicación se iniciará de oficio, mediante anuncio de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, previo informe no vinculante del Cabildo Insular de Lanzarote, sobre el otorgamiento de las mismas y audiencia a las asociaciones representativas del Sector.
Desde el día siguiente a la publicación, se abrirá el cómputo para presentar las solicitudes, por un plazo mínimo de VEINTE DÍAS. Las mismas deberán ir acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos subjetivos y objetivos exigibles.
Con respecto a las condiciones relativas a los vehículos y a los seguros, la persona física solicitante podrá presentar compromiso escrito de disposición de los mismos, cuyo cumplimiento efectivo será requisito previo para el otorgamiento definitivo de la licencia.
2. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano adjudicador publicará la lista en el BOP al objeto de que, los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de QUINCE DÍAS.
3. Finalizado dicho plazo, la Administración Municipal resolverá sobre la concesión de las Licencias a favor de los solicitantes con mayor derecho acreditado.
4. La persona física interesada podrá entender desestimada su solicitud de licencia municipal si no se le hubiera notificado la resolución en el plazo de TRES MESES.

Tercero.- Que tras realizar el estudio socioeconómico del Servicio del Taxi en el municipio de Teguiise, las conclusiones de este (registro general de entrada 21/11/2024 y nº: 24290/2024) se recogen en el Informe Técnico con Registro Interior de Informes 1068/2025 de 18/02/2025.

Cuarto.- Que en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2025 del Pleno del Ayuntamiento de Teguiise se aprobó el aumento del número de licencias de taxis en el municipio de Teguiise: cuatro licencias de vehículos no adaptados y dos licencias de adaptados, Expediente 1737/2025.

Quinto.- Que visto Informe del Técnico del Área de Turismo con número de registro interior de informes: 453/2026 y fecha de 29 de enero 2026.

Considerando lo anteriormente expuesto, por la presente, vengo a proponer al Pleno de la Corporación:

- 1.- Aprobar las siguientes bases que han de regir la adjudicación mediante concurso las licencias de auto taxi:

“PLIEGO DE BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE SEIS LICENCIAS DE AUTO TAXI DE CINCO (5) A NUEVE (9) PLAZAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (TAXI) ADAPTADOS Y NO ADAPTADOS.

PRIMERO. Objeto.

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación de SEIS LICENCIAS DE AUTO TAXI DE CINCO (5) A NUEVE (9) PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (TAXI) ADAPTADOS Y NO ADAPTADOS, CONFORME EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL SERVICIO DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE TEGUISE. (Registro General de Entrada 21/11/2024 y nº: 24290/2024). EXPTE. 1737/2025. para la prestación del servicio de transporte de viajeros en automóviles de turismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Taxi en el Municipio de Teguiise publicado en el BOP de Las Palmas nº 71 del 12 de junio de 2023; La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se

Firmado por:	JUAN MANUEL SANTANA ESPINO - Secretario/a Accidental OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 13-02-2026 10:45:58 Fecha: 13-02-2026 11:07:09
Registrado en:	SALIDA - Nº: 5019/2026	Fecha: 13-02-2026 11:07
Nº expediente administrativo: 464/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E63BBE2ABB2C86FC07187ADA136A46D Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/2E63BBE2ABB2C86FC07187ADA136A46D		
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2026 11:07:12		

aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros; así como demás normativa aplicable.

CUATRO (4) LICENCIAS VEHÍCULOS NO ADAPTADOS Y DOS (2) LICENCIAS VEHÍCULOS ADAPTADOS.

SEGUNDA. Tramitación y Procedimiento.

El procedimiento para el otorgamiento de las licencias de taxi será el regulado en el artículo 7 del Reglamento del Taxi en el Municipio de Tegui se publicado en el BOP de Las Palmas nº 71 del 12 de junio de 2023 y en la legislación de procedimiento administrativo común.

Una vez publicadas las bases de esta Convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, cualquier persona física interesada en obtener una licencia de taxi, podrá presentar su solicitud.

Las solicitudes se resolverán por el Ayuntamiento de Tegui se a favor de los solicitantes con mayor derecho de preferencia acreditado, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos subjetivos y objetivos contemplados en la normativa aplicable y contenidos en la presente Convocatoria.

TERCERA. Condiciones de Participación.

1. En la adjudicación de las licencias expresadas se valorará, como mérito preferente a los conductores asalariados por cuenta ajena (o en su caso colaboradores autónomos), de las licencias actuales o autorizaciones administrativas pertinentes, que presten servicio en el municipio de Tegui se por rigurosa y continuada antigüedad justificada.

2. Solo podrán presentar solicitudes, las personas físicas, quedando excluidas las personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otra.

3. Si no hubiese solicitudes de conductores asalariados o fueran insuficientes para cubrir la totalidad de las licencias a adjudicar, podrían optar las personas físicas mediante concurso libre.

4. Una misma persona no podrá presentar más de una solicitud, ni ser titular de más de una licencia.

5. El derecho a la elección del tipo de la licencia de auto taxi se realizará estrictamente por orden de adjudicación. En consecuencia, las personas adjudicatarias elegirán, por orden correlativo, entre las opciones de adaptación disponibles. En el supuesto de que las cuatro primeras no ejercieran su derecho de elección sobre vehículos adaptados, dicha opción pasará a corresponder, por el mismo orden de adjudicación, a la quinta y sexta personas adjudicatarias, cumpliendo de este modo con el 5% mínimo establecido por normativa.

6. Requisitos subjetivos y objetivos que se deben cumplimentar.

6.1. Requisitos Subjetivos:

Para la obtención de una licencia municipal para el ejercicio del servicio de auto taxi se deberán cumplir lo siguientes requisitos:

a) Ser persona física y hallarse en posesión del permiso de conducción legalmente requerido para la conducción de vehículos, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico y estar en posesión del Permiso Municipal de conducir auto taxi.

b) Tener la nacionalidad española, la de alguno de los países miembros de la Unión Europea o la nacionalidad de algún país extracomunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado y que cuente con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.

c) Haber cumplido dieciocho años, sin exceder de la edad que establezca el Código de la Circulación o demás normativa sectorial aplicable para el ejercicio de la actividad.

d) No ser titular de otra licencia o autorización de taxi en ningún municipio de las islas salvo las excepciones legales.

e) Disponer de un vehículo matriculado en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento, renting u otro análogo admitido por la legislación vigente. En caso de propiedad, el titular del permiso de circulación debe coincidir con el titular de la licencia. Cuando se disponga del vehículo por otro título, la licencia habrá de hacer referencia expresa al permiso de circulación correspondiente.

Página 4 de 12

Firmado por:	JUAN MANUEL SANTANA ESPINO - Secretario/a Accidental OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 13-02-2026 10:45:58 Fecha: 13-02-2026 11:07:09	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 5019/2026	Fecha: 13-02-2026 11:07	
Nº expediente administrativo: 464/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E63BBE2ABB2C86FC07187ADA136A46D Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/2E63BBE2ABB2C86FC07187ADA136A46D			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2026 11:07:12			

f) Encontrarse en activo como conductor de vehículos auto taxi, a la fecha de la solicitud, entendiéndose que se está activo cuando el interesado aparezca como tal en la Seguridad Social y esté al corriente de sus obligaciones tributarias.

g) Ser conductor asalariado por cuenta ajena o colaborador autónomo de un titular de licencia de la clase B de Auto taxi en el Término Municipal de Tegui, que preste el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de Conductor expedido por el Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

h) No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte, siempre que no implique la retirada de la licencia.

i) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social que sean exigibles.

j) Tener cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse en el transcurso de la prestación del servicio en los términos y con el alcance establecido por la normativa vigente.

k) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

l) No padecer enfermedad o impedimento físico que le imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

5.2. Requisitos Objetivos:

Para la obtención de una licencia municipal para el ejercicio del servicio de auto taxi, el vehículo que se pretenda utilizar deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Comprometerse a aportar un vehículo de la categoría de turismo para la prestación del servicio de auto taxi con antigüedad no superior a dos años y con capacidad de cinco (5) a nueve (9) plazas (incluida la del conductor). Con respecto a las dos (2) licencias adaptadas tendrán que cumplir los requisitos que recoge el Reglamento del Taxi del Municipio de Tegui en el momento de la adjudicación.

b) Aptitud para circular por las vías públicas con una antigüedad no superior a dos años computados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde se hubiera producido.

c) Disponer de taxímetro debidamente verificado en materia de metrología, precintado y homologado, cuyo funcionamiento sea correcto, de acuerdo con la normativa vigente.

d) El taxímetro deberá estar dentro del vehículo en lugar visible para el usuario.

e) Disponer de un módulo exterior que indique, en el interior y en el exterior del mismo, tanto la disponibilidad del vehículo como la tarifa específica que se aplica.

f) Cualquier otro requisito establecido por las ordenanzas municipales o insulares, según proceda, dictadas al amparo de lo previsto en los sub-apartado c) y d) del apartado 2 del artículo 84 de la Ley de Ordenación del transporte por carretera de Canarias (1) En todo caso, los requisitos adicionales deberán respetar el equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio a que se refiere el apartado. b) del artículo 81 de la citada Ley (1).

g) Reunir las características señaladas en el artículo 22 de la Ordenanza Reguladora del Taxi del Municipio de Tegui. La acreditación del cumplimiento de los anteriores requisitos se realizará mediante la aportación de la ficha técnica del vehículo, en la que conste su matrícula y antigüedad, así como la documentación que acredite estar equipado con taxímetro y módulo exterior en las condiciones indicadas y en su caso, la que permita justificar el cumplimiento de otros requisitos adicionales que se establezcan, debiendo las ordenanzas señalar los medios documentales adecuados.

CUARTA. Criterio para el otorgamiento de licencia.

1. A favor de los conductores asalariados o colaboradores autónomos. La Antigüedad.

1.1. Los conductores que se hubieran dedicado profesionalmente a la prestación de servicio de auto taxi en régimen de trabajador asalariado o colaborador autónomo en el Municipio de Tegui, por rigurosa y continuada antigüedad justificada, que cuenten con la posesión y vigencia del Permiso de conductor

Página 5 de 12

Firmado por:	JUAN MANUEL SANTANA ESPINO - Secretario/a Accidental OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 13-02-2026 10:45:58 Fecha: 13-02-2026 11:07:09
Registrado en:	SALIDA - Nº: 5019/2026	Fecha: 13-02-2026 11:07
Nº expediente administrativo: 464/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E63BBE2ABB2C86FC07187ADA136A46D Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/2E63BBE2ABB2C86FC07187ADA136A46D		
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2026 11:07:12	- 5/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 10:44:34



expedido por este Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social (art. 10), tendrán preferencia para el otorgamiento de las licencias.

A estos efectos se atenderá a los siguientes criterios:

a) La antigüedad se acreditará mediante los contratos de trabajo y la vida laboral, donde conste de manera inequívoca la actividad por la que se cotiza. Los contratos de trabajo deberán estar suscritos con anterioridad al día de la publicación en el BOP de las bases para la adjudicación de la licencia.

1.2. Sólo computará la antigüedad acreditada en el término municipal de Tegise (Lanzarote), mediante certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social o por cualquier medio válido en derecho. En caso de contratación a tiempo parcial, se acumularán las horas trabajadas hasta completar días enteros.

1.3. El cómputo de la antigüedad se interrumpirá cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado de auto taxi por plazo superior a seis (6) meses.

A los efectos del cómputo de la antigüedad solo se tendrán en cuenta los días efectivamente trabajados y cotizados; en caso de contratación a tiempo parcial siempre que no se hubiere desarrollado ninguna otra actividad entre contratación y contratación, se acumularán las horas trabajadas hasta completar días enteros, a razón de cuarenta (40) horas semanales.

El cómputo de la antigüedad se realizará sumándose los distintos periodos prestados en el ejercicio de la profesión, siempre y cuando entre un periodo y el siguiente no haya transcurrido un tiempo igual o superior a seis meses, iniciándose el cómputo cuando concurra el requisito de estar de alta en la Seguridad Social como asalariado o colaborador autónomo de una Licencia Municipal de Tegise. Así mismo si se produjese una suspensión de la vigencia del permiso de conducción, el tiempo de suspensión no se computará como antigüedad.

La antigüedad continuada a la que hace referencia el párrafo anterior quedará interrumpida cuando se abandone la profesión de conductor asalariado de auto taxis por un periodo igual o superior a seis meses (ciento ochenta y tres días) En estos supuestos, el cómputo de antigüedad se iniciará nuevamente a partir de la siguiente contratación, sin que en ningún caso sea computable a efectos de la antigüedad continuada, los periodos anteriores que se hayan visto interrumpidos.

El tiempo que haya permanecido en situación legal de desempleo voluntario, no se le será computado a efectos de antigüedad.

Los periodos de paro forzoso en que se hayan encontrado los/as solicitantes, deberán ser debidamente acreditados por éstos/as, con certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social donde se reflejen que se ha seguido cotizando a ésta, o con cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

En el supuesto de discrepancias entre fechas de los carnés municipales y las altas en el Régimen General de la Seguridad Social, será prevalente la fecha de la Tesorería General Seguridad Social.

1.4. Se entenderá por dedicación plena cuando al menos estén asalariados un mínimo del 50% de la jornada laboral ordinaria y por dedicación exclusiva cuando la profesión ejercida sea únicamente la de servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

1.5. En caso de empate en el cómputo de la antigüedad entre los conductores asalariados ganará quien tenga un porcentaje mayor de dedicación plena de la jornada laboral.

1.6. Si continua el empate en el cómputo de la antigüedad se efectuará un sorteo público para la adjudicación de la licencia.

Si no hubiera solicitudes de conductores asalariados o insuficientes para cubrir la totalidad de las licencias a adjudicar, se efectuará la prelación entre las personas naturales que concurran a la licitación, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Residencia en el Municipio.

Por cada año completo de empadronamiento en el municipio de Tegise (Lanzarote), en los últimos tres años, contados hasta el día de la publicación en el BOP de las bases para la adjudicación de la licencia, se puntuará con 2 puntos, con un máximo de 6 puntos.

b) Experiencia en el servicio de Auto taxi.

Firmado por:	JUAN MANUEL SANTANA ESPINO - Secretario/a Accidental OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 13-02-2026 10:45:58 Fecha: 13-02-2026 11:07:09	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 5019/2026	Fecha: 13-02-2026 11:07	
Nº expediente administrativo: 464/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E63BBE2ABB2C86FC07187ADA136A46D Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/2E63BBE2ABB2C86FC07187ADA136A46D			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2026 11:07:12			

Experiencia mínima de un año en el servicio del transporte, con un máximo de 3 puntos, contabilizándose 0,5 por períodos de seis meses.

c) Situación familiar, a la fecha de la publicación en el BOP de las bases para la adjudicación de licencia, de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- Casado y con tres hijos o más: 3,5 puntos.
- Casado y con 2 hijos: 2,5 puntos.
- Casado y con 1 hijo: 2 puntos

d) Permisos de conducción.

Tener permisos de conducir de clase superiores al exigido, 1 punto por cada permiso de conducir superior, contabilizados hasta la fecha de la publicación en el BOP de las bases para la adjudicación de la licencia.

En el supuesto de empate a puntos se dará preferencia a las mayores puntuaciones obtenidas en el orden siguiente:

1º. Residencia en el municipio de Tegui se (Lanzarote).

2º. Situación familiar.

3º. Experiencia en el servicio del transporte.

Si, aun así se produjera un empate entre los solicitantes, se efectuará un sorteo público para la adjudicación de la licencia.

La acreditación se realizará con la aportación de contratos de trabajo, inscripción y cotización en la Seguridad Social, certificados expedidos por el Ayuntamiento que otorgó la licencia y aquella otra documentación que se considere necesaria, debiendo constar de manera fehaciente, de la combinación de estos documentos, la fecha de inicio, fecha de finalización y actividad por la cual se cotizó en cada período.

e) Antes de la adjudicación, los seleccionados deberán aportar la documentación acreditativa de las circunstancias personales y profesionales, así como de las condiciones específicas fijadas en la CLÁUSULA TERCERA del presente Pliego que no hayan aportado con anterioridad, así como la subsanación de las presentadas. En el supuesto de no hacerlo no se tendrá en cuenta, en la baremación, aquellos extremos no acreditados.

A estos efectos, de acuerdo con la legislación de la Seguridad Social, No tendrá la consideración de conductor asalariado, salvo prueba en contrario, el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, los descendientes, ascendientes y demás parientes de la persona física titular de la licencia, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, cuando convivan en su hogar y estén a su cargo, sin perjuicio de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para conducir el taxi.

No obstante lo anterior, los servicios prestados por los familiares se computarán como antigüedad equivalente a la de los conductores asalariados a los efectos de la adjudicación de nuevas licencias.

Si fuesen más el número de conductores asalariados que el número de licencias se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad. En el caso de que se produjera un empate entre dos o más solicitantes se adjudicará por sorteo a realizar en acto público previa convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En caso de quedar vacantes las licencias ofertadas, se volverá a convocar un nuevo procedimiento de adjudicación.

QUINTA. Presentación de Solicitudes y Documentación Adjunta.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tegui se, en la Calle Santo Domingo número 1 de la localidad de Tegui se, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, sede electrónica del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo será de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, que contendrá la presente Convocatoria y dará inicio al procedimiento de otorgamiento de las licencias de taxi, así como su exposición pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Dichas bases podrán ser impugnadas en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de su publicación y exposición pública reseñada. De presentarse reclamaciones, el plazo de presentación de solicitudes quedará suspendido hasta la resolución de las mismas.

Firmado por:	JUAN MANUEL SANTANA ESPINO - Secretario/a Accidental OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 13-02-2026 10:45:58 Fecha: 13-02-2026 11:07:09	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 5019/2026	Fecha: 13-02-2026 11:07	
Nº expediente administrativo: 464/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E63BBE2ABB2C86FC07187ADA136A46D Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/2E63BBE2ABB2C86FC07187ADA136A46D			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2026 11:07:12			

La solicitud de licencia de auto taxi se formulará por el interesado ajustándose a los modelos descritos en los ANEXOS del presente Pliego (ANEXO I para conductores asalariados y ANEXO II para personas físicas).

1. En el supuesto de conductores asalariados o colaboradores autónomos:

a) Se deberán indicar en la solicitud los siguientes datos profesionales:

1. Tiempo que lleva trabajando como conductor asalariado o colaboradores autónomos en el Municipio de Tegui. Si fuera interrumpido se expresará en fechas de altas y bajas y la motivación.
2. Titulares de licencias con quienes haya prestado o preste servicios como conductor de los vehículos de auto taxis de forma efectiva.

b) Además, la proposición deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Permiso Municipal de Conductor de auto taxi.
2. Certificado de vida laboral completo.
3. Certificado de cotización a la Seguridad Social, en el que conste el nombre de la empresa, fecha o fechas de altas y bajas, en su caso, así como la actividad para la cual se cotizó en cada período.
4. Certificado del titular de la licencia acreditativo de encontrarse en activo.
5. Certificado acreditativo de los titulares con los cuales haya prestado servicios, con expresa indicación de las fechas de altas y bajas.
6. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
7. Declaración jurada acreditativa de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Las personas físicas solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos al efecto en la CLÁUSULA TERCERA.3) de las presentes Bases.

3. La presentación de una solicitud supone la aceptación incondicionada de las bases de la presente Convocatoria. Las solicitudes se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud de Licencia de Taxi».

Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otro, presentarán copia del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad.

4. Con el fin de evitar irregularidades y contradicciones se determina que el solicitante que falseare la documentación, una vez acreditado tal extremo, quedará automáticamente excluido del procedimiento de adjudicación.

SEXTA. Publicidad de las solicitudes admitidas

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas en tiempo y forma, publicándose la relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Tegui y en el BOP de Las Palmas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados desde la publicación, los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente, en defensa de sus derechos e intereses legítimos, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

2. Una vez expirado el plazo anterior, si no existen alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de su publicación, y la Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación, pasando posteriormente el expediente al Pleno de la Corporación, que resolverá el mismo adjudicando las licencias a favor de los solicitantes con mejor derecho acreditado.

Firmado por:	JUAN MANUEL SANTANA ESPINO - Secretario/a Accidental OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 13-02-2026 10:45:58 Fecha: 13-02-2026 11:07:09
Registrado en:	SALIDA - Nº: 5019/2026	Fecha: 13-02-2026 11:07
Nº expediente administrativo: 464/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E63BBE2ABB2C86FC07187ADA136A46D Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/2E63BBE2ABB2C86FC07187ADA136A46D		
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2026 11:07:12 - 8/12 - Fecha de emisión de esta copia: 19-02-2026 10:44:34		





3. Si existen alegaciones, serán resueltas por la Alcaldía, con la confección de una lista definitiva de aspirantes para su publicación en el BOP de Las Palmas, y se notificará a todos los interesados el Decreto correspondiente al objeto de que puedan defender sus intereses legítimos mediante la interposición de los recursos pertinentes. Transcurridos DIEZ DÍAS HÁBILES de la referida publicación, la Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación, pasando posteriormente el expediente al Pleno de la Corporación, que resolverá el mismo adjudicando las licencias a favor de los solicitantes con mejor derecho acreditado.

SÉPTIMA. Informe de valoración técnica

Recibidos los sobres con las solicitudes y la documentación adjunta, los Servicios Técnicos procederán a su examen y valoración.

Comenzarán con la apertura del sobre y el examen de la documentación aportada, en cuanto a la comprobación del cumplimiento de los requisitos reflejados en las presentes bases. Comprobado dicho cumplimiento, se procederá a la valoración del criterio de antigüedad en la dedicación profesional al servicio de taxi como trabajador asalariado.

OCTAVA. Adjudicación de las licencias

La adjudicación de las licencias se resolverá por el Pleno del Ayuntamiento, a favor de los solicitantes con mayor derecho de preferencia acreditado conforme a lo establecido en la presente Convocatoria y atendiendo a los informes técnicos elaborados al efecto.

La Resolución será notificada a los interesados de las licencias por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

La persona física interesada podrá entender desestimada su solicitud de licencia si transcurridos tres meses contados desde que la presentó no hubiera recibido dicha notificación.

NOVENA. Derechos y obligaciones

1. Los adjudicatarios de las licencias vendrán obligados a poner en funcionamiento un vehículo que reúna todas las condiciones establecidas en estas bases, en el plazo de SESENTA DÍAS NATURALES contados desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia y, en caso contrario se le tendrá por caducada la licencia.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá prorrogar el plazo por el tiempo indispensable cuando por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, el titular de la licencia no pudiera iniciar el servicio en el plazo indicado.

2. Los adjudicatarios de las licencias deberán abonar la tasa por concesión y expedición de la licencia establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal, en su caso.

3. Los derechos y obligaciones de los adjudicatarios de las licencias son los que nacen de las presentes bases, del Reglamento Municipal regulador del Servicio de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros de Alquiler (Auto Taxi), (Las Presentes y las modificadas) así como los derivados de la legislación aplicable.

4. Los adjudicatarios de las licencias tendrán la obligación de explotar personal o conjuntamente, mediante la contratación de un conductor asalariado en posesión del Permiso Municipal de conductor de auto taxi y la correspondiente afiliación a la Seguridad Social, así como destinar el vehículo al uso para el cual ha sido autorizado, debiéndose mantener el taxi durante la vigencia de la licencia.

5. La contratación de personal asalariado sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el destino del vehículo a otros usos incompatibles con la licencia otorgada, será causa de revocación y retirada de la misma.

DÉCIMA. Recursos administrativos y jurisdiccionales:

Contra las Resoluciones que decidan el otorgamiento de las licencias, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Teguise, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado por:	JUAN MANUEL SANTANA ESPINO - Secretario/a Accidental OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 13-02-2026 10:45:58 Fecha: 13-02-2026 11:07:09	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 5019/2026	Fecha: 13-02-2026 11:07	
Nº expediente administrativo: 464/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E63BBE2ABB2C86FC07187ADA136A46D Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/2E63BBE2ABB2C86FC07187ADA136A46D			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2026 11:07:12			

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD PARA ASALARIADOS O COLABORADORES AUTÓNOMOS

Dº/Dª _____
provisto/a de DNI _____ y domiciliado/a en avda/pz/calle _____
número _____ de _____ teléfono _____
☐ En su propio nombre

EXPONE

PRIMERO. Que enterado de la convocatoria para la adjudicación mediante concurso de seis licencias de auto taxi para la prestación del servicio del transporte de viajeros en automóviles para el servicio de transporte de viajeros en automóviles de turismo (taxi) adaptados y no adaptados, con capacidad de cinco a nueve plazas, incluida la del conductor, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas, anunciada en el BOP de Las Palmas número _____ de fecha _____, desea participar en la misma.

SEGUNDO. Que acepta en su totalidad el Pliego de Condiciones regulador del citado concurso.

TERCERO. Que reúne todas y cada de las condiciones exigidas en la CLÁUSULA TERCERA de las bases que rigen la adjudicación, por ser conductor asalariado de Dº/Dª _____ titular de la licencia de auto taxi número _____ otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Tegui (Lanzarote), prestando servicio con plena y exclusiva dedicación, aportando para ello la siguiente documentación, original o copia compulsada:

1. DNI o documento equivalente, en caso de ser extranjero.
2. Permiso de la clase c o superior, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
3. Permiso Municipal de conducir auto taxi.
4. Certificado de vida laboral completo.
5. Justificante de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
6. Certificado de cotización a la Seguridad Social en el que conste el nombre de la empresa, fecha o fechas de altas y bajas, en su caso, así como la actividad para la cual se cotizó en cada período.
7. Certificado acreditativo de los titulares con los cuales haya prestado servicios, con expresa indicación de las fechas de altas y bajas.
8. Certificado del titular de la licencia acreditativo de encontrarse en activo.
9. Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

CUARTO. Que asume el compromiso de utilizar para el servicio el vehículo marca _____, que cumple con las condiciones previstas en las bases que rigen la convocatoria.

Presenta Propuesta de : _____

A los efectos de la acreditación se entenderá la titularidad del vehículo, o su adquisición, en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido en la legislación vigente a la fecha de la solicitud.

Por todo ello, SOLICITA:

Ser admitido en el procedimiento de licitación para el otorgamiento de una licencia de auto taxi.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en los artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 10 de junio, del Régimen Electoral General.

En Tegui, a _____ de _____ de 2026

El Licitador

Señor/a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Tegui

Firmado por:	JUAN MANUEL SANTANA ESPINO - Secretario/a Accidental OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 13-02-2026 10:45:58 Fecha: 13-02-2026 11:07:09	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 5019/2026	Fecha: 13-02-2026 11:07	
Nº expediente administrativo: 464/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E63BBE2ABB2C86FC07187ADA136A46D Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/2E63BBE2ABB2C86FC07187ADA136A46D			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2026 11:07:12			

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS NATURALES

Dº/Dª _____ provisto/a de DNI _____
_____ y domiciliado/a en _____
avda/pz/calle _____ número _____
_____ teléfono _____

☐ En su propio nombre

En nombre y representación de _____ con DNI _____

EXPONE

PRIMERO. Que enterado de la convocatoria para la adjudicación mediante concurso de seis licencias de auto taxi para la prestación del servicio del transporte de viajeros en automóviles para el servicio de transporte de viajeros en automóviles de turismo (taxi) adaptados y no adaptados, con capacidad de cinco a nueve plazas, incluida la del conductor, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas, anunciada en el BOP de Las Palmas número _____ de fecha _____, desea participar en la misma.

SEGUNDO. Que acepta en su totalidad las bases que regulan el citado concurso.

TERCERO. Que reúne todas y cada de las condiciones exigidas en la CLÁUSULA TERCERA de las bases que rigen la licitación, aportando para ello la siguiente documentación, original o copia compulsada:

1. DNI o documento equivalente, en caso de ser extranjero.
2. Permiso de conducción para la clase de clase C o superior, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico o permiso de conducción equivalente, expedido por el órgano del Estado de la Unión Europea al que pertenezca el solicitante y que le habilite para la conducción de auto taxis.
3. Justificante de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
4. Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
5. Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Excmo. Ayuntamiento de Tegui (Lanzarote).
6. Certificado de empadronamiento en el Municipio de Tegui (Lanzarote).
7. Documentación acreditativa de experiencia en el servicio de transporte.

CUARTO. Que asume el compromiso de utilizar para el servicio el vehículo marca _____, que cumple con las condiciones previstas en el Pliego Administrativo y de Prescripciones Técnicas.

Presenta Propuesta de : _____

A los efectos de la acreditación se entenderá la titularidad del vehículo, o su adquisición, en régimen de: propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido en la legislación vigente a la fecha de la solicitud.

Por todo ello, SOLICITA

Ser admitido en el procedimiento de licitación para el otorgamiento de una licencia de auto taxi para la prestación del servicio del transporte de viajeros en automóviles para el servicio de transporte de viajeros en automóviles de turismo (taxi) adaptados y no adaptados, con capacidad de cinco a nueve plazas, incluida la del conductor, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas, en el municipio de Tegui (Lanzarote)

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en los artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 10 de junio, del Régimen Electoral General.

En Tegui, a _____ de _____ de 2026

El Licitador

Firmado por:	JUAN MANUEL SANTANA ESPINO - Secretario/a Accidental OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 13-02-2026 10:45:58 Fecha: 13-02-2026 11:07:09	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 5019/2026	Fecha: 13-02-2026 11:07	
Nº expediente administrativo: 464/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E63BBE2ABB2C86FC07187ADA136A46D Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/2E63BBE2ABB2C86FC07187ADA136A46D			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2026 11:07:12			



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE
Secretaría General

Sra. Alcaldesa -Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Teguise''

2.- Publicar el acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, para su exposición pública.

En Teguise, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El concejal del Áreas de Transporte. Francisco Javier Díaz Gil.>>

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide la presente de orden y con el visto bueno de la Señora Alcaldesa Presidenta, doña Olivia Duque Pérez, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 104 del Reglamento Orgánico Municipal, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Teguise, a la fecha de la firma electrónica.

Firmado por:	JUAN MANUEL SANTANA ESPINO - Secretario/a Accidental OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 13-02-2026 10:45:58 Fecha: 13-02-2026 11:07:09	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 5019/2026	Fecha: 13-02-2026 11:07	
Nº expediente administrativo: 464/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E63BBE2ABB2C86FC07187ADA136A46D Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/home/validador/2E63BBE2ABB2C86FC07187ADA136A46D			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2026 11:07:12			